

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 906.840 pesetas por cada Letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 4.925,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 4.925,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 4.466,4825 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
90,69	4.925,0

7. Importe nominal emitido: De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4.e) de la Orden de 17 de enero de 1995, de esta emisión ha sido anulada una de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 1.000.000 de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 651.274,0 millones de pesetas.

Madrid, 13 de julio de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

17658 *ORDEN de 20 de junio de 1995 de autorización de escisión total de la entidad «Drago Protección Jurídica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-547), a la entidad «Ges, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-89). Extinción y cancelación en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Drago Protección Jurídica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima». Autorización para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas a la entidad «Ges, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Ges, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la escisión total de la entidad «Drago Protección Jurídica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación y traspaso en bloque de todo su patrimonio que corresponde a la actividad aseguradora a la entidad «Ges, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y el resto de los elementos patrimoniales del activo y del pasivo a las sociedades «Cálculo, Sociedad Anónima», y «Corporación Europea de Inversiones, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Ordenación del Seguro Privado de 2 de agosto de 1984, artículo 84 del Reglamento de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 26 de la Orden de 7 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la escisión total de la entidad «Drago Protección Jurídica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con traspaso en bloque de todo su patrimonio que corresponde a la actividad aseguradora a la entidad «Ges, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y el resto de los elementos patrimoniales del activo y del pasivo a las sociedades «Cálculo, Sociedad Anónima», y «Corporación Europea de Inversiones, Sociedad Anónima».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la entidad «Drago Protección Jurídica de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Tercero.—Autorizar a la entidad «Ges, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

17659 *RESOLUCION de 9 de julio de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1993, interpuesto por la Asociación Profesional de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 25 de abril de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.135/1993, interpuesto por la Asociación Profesional de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de julio de 1993, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convocó por otra de 16 de abril de 1992.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Profesional de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado contra Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 22 de julio de 1993, por la que se resolvió el concurso convocado por la de 16 de abril anterior para la provisión de puestos de trabajo en el área de Inspección Financiera y Tributaria; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 9 de julio de 1995.—La Dirección General, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

17660 *RESOLUCION de 28 de junio de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes para impartir cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).*

Examinada la documentación presentada por don José Ignacio Espel, Director del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes, en solicitud de homologación del centro para impartir cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Quince días antes de la celebración del curso, remitirá a la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero de Pasajes remitirá a la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General